



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2019
SDM-SC- 88434/2019

Señor(a):
MARIA MARTIN JIMENEZ
Carrera 3 No. 185B - 39 Barrio Horizontes
Teléfono: 3115855356-31422399
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-88434

Señor(a) MARIA:

En atención al radicado de la
preferente de notificación de la
Nacional de Tránsito, artículo
registrada del último propietario
que permitan comprobar la

"En los casos en que la infracción no
identidad del vehículo o del conductor el comparendo
último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

especial y
002 Código
la dirección
por medios
comprobar la
registrada del

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001008080010352717 del 12/01/2015, fue remitida
a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito y Transporte de COTA -
CUNDINAMARCA, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde CRA 3
N 115-39 BTA, siendo devuelta por la causal "DIRECCION ERRADA", hecho que no es atribuible a la
administración.

472
REMISOR
Nombre: María José
A. CALDERÓN
Código Postal: 11001000
Enviado: 05/05/2019 17:00

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11001000
Enviado: 05/05/2019 17:00

DESTINATARIO
Nombre: María José
A. CALDERÓN

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11001000
Fecha Pre-Admisión:
05/05/2019 17:00

no aclarar que en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, reposa la
n emanada de cada uno de los Organismos de Tránsito con los cuales se han suscrita los
interadministrativos, teniendo en cuenta que los documentos en físico reposan en el Organismo
en el cual se encuentra matriculado su vehículo automotor, y la información es aportada a la
de Movilidad, por cada una de estas entidades operativas como se evidencia en la imagen de

ficación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la
n al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado
julio 22 de la Ley 1383 de 2018, disponía:

Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y
cronológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo,
fecha, el lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de los tres (03) días hábiles
siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

ra, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con
fectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte
ministración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en
días.

35

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000010382717	RESOLUCION AVISO 018 DEL 2015-12-21 NOTIFICADO 29/12/2015

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la Resolución No. 812360 de 02/19/2016.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad. Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad".

En consecuencia, de lo anterior, le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravo injustificado a una persona".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

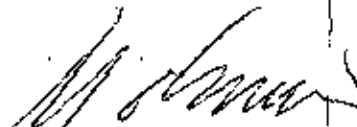




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diana Bailestros - Correo: S.M.S.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10678

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-88456/ MARIA MARTIN JIMENEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-88434 del 06 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-88456.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)